FECHA	17 DE NOVIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA	LEYDY MERCEDES ORTIZ LIZARAZO
DIRIGIDA A	DIRECCIÓN GENERAL

Personal		**Bien**		**Servicio**	X

OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y SUS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON EL PROFESIOGRAMA INSTITUCIONAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO	La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, es un establecimiento público del Orden Municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No. 042 de 1938, cuya actividad misional corresponde a la Administración adecuada de las cesantías del régimen de retroactividad de los empleados y trabajadores del Municipio de Bucaramanga y sus entes descentralizados afiliados, buscando plenitud en la satisfacción de sus necesidades mediante un excelente esquema de servicio y la mejora continua, dentro de los alcances misionales y estratégicos de la Entidad. De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 18 de diciembre de 2025, corresponde al Subdirector Administrativo, en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); orientar la elaboración, adecuación y/o actualización de los documentos que hacen parte de su diseño; y liderar la caracterización y evaluación de las condiciones de salud del personal vinculado a la planta de la entidad, con base en los últimos exámenes médicos realizados a cada uno de ellos. En ejercicio de estas funciones, dicha dependencia debe garantizar la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios de la entidad. La práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y la gestión de la seguridad y salud en el trabajo son obligaciones legales del empleador público, sustentadas en la normatividad vigente es así que; la Constitución Política, en sus artículos 25 y 49 estableció que el trabajo goza de la especial protección del Estado y toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas; la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, así mismo la Resolución 0312 de 2019 del

	Ministerio del Trabajo: fija los estándares mínimos del SG-SST, entre otros. El Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, impone a los empleadores públicos y privados la obligación de implementar el SG-SST, dentro del cual se encuentran las actividades de medicina preventiva y del trabajo. A su vez, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, que derogó la Resolución 2346 de 2007, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Esta norma dispone que las evaluaciones se realizan en diferentes momentos (preingreso, periódicas, posocupacionales o de egreso, post incapacidad o retorno laboral y de seguimiento), que su costo debe ser asumido por el empleador, que deben programarse durante la jornada laboral y que deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente. Por otro lado, las evaluaciones médicas ocupacionales le permiten a la entidad detectar de manera temprana alteraciones en la salud de sus servidores; orientar las actividades de promoción y prevención del SG-SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica, como el de desórdenes musculoesqueléticos; emitir las recomendaciones y restricciones médico-laborales a que haya lugar; contribuir a reducir el ausentismo y a mejorar el bienestar y la calidad de vida laboral de los funcionarios; y contar con soportes ante la ARL, el Ministerio del Trabajo y los entes de control. La necesidad obedece a dar cumplimiento a los estándares mínimos del SG-SST y garantizar un diagnóstico actualizado de las condiciones de salud del personal que conforma la entidad, siendo esto un insumo importante para planear de manera efectiva las acciones de prevención del Seguridad y salud en el trabajo. Es así que, revisado el Profesiograma de la entidad, se definieron los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro para cada uno de los cargos de la CPSM, con una periodicidad anual para todos los cargos, dichos exámenes son los siguientes: 1. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. 2. Visiometría 3. Laboratorios de glicemia, colesterol, triglicéridos y cuadro hemático. Así mismo, se incluye la revisión y actualización del profesiograma institucional, teniendo en cuenta los cambios en la planta de personal, las funciones de los cargos y los factores de riesgo identificados en la matriz de peligros, evaluación y valoración de riesgos que exige el artículo

	2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, con el propósito de garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias correspondan a las condiciones reales de exposición de los funcionarios y a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025. La actualización resulta además necesaria porque en comparación del año pasado el profesiograma vigente se elaboró para once (11) cargos, y actualmente la entidad cuenta con la planta completa, esto es, catorce (14) empleos provistos, por lo que es necesario actualizarlo para que refleje la realidad actual de la entidad En consecuencia, resulta necesario y conveniente contratar la prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas para los funcionarios de la CPSM y la actualización del profesiograma institucional. No se incluye en esta oportunidad la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, por cuanto, de conformidad con la Resolución 2764 de 2022, su aplicación es bienal cuando el nivel de riesgo es medio o bajo.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta el monto del presupuesto de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga – CPSM para la vigencia fiscal 2026, que asciende a $43.042.522.782,oo, y efectuados los cálculos indicados en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía de la entidad vigente para el año 2026 es de $490.253.400,oo, teniendo entonces que el tope para el proceso de selección de mínima cuantía para la entidad es por valor de $49.025.340. A razón de lo anterior, y considerando que el presente proceso de contratación tiene un presupuesto estimado de $1.865.478,26, cuantía que se encuentra dentro del margen señalado, se justifica que el presente proceso se adelante bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que señala: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;* *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor*

precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Por su parte, se tiene presente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las

	solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.* *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, estableció los requisitos que las entidades estatales deben tener en cuenta en los estudios previos para la mínima cuantía, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93 14 18 08	Servicios de seguridad o salud ocupacional

Las actividades por desarrollar en el presente objeto contractual, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	SOPORTE
1	Evaluación médica ocupacional periódica con énfasis osteomuscular, realizada por médico especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente. Incluye certificado de aptitud laboral de cada funcionario.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
2	Visiometría.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
3	Glicemia.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
4	Colesterol total.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
5	Triglicéridos.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
6	Cuadro hemático.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
7	Revisión y actualización del profesiograma institucional por médico especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, con base en la matriz de peligros y riesgos, el manual de funciones y la inspección de los puestos de trabajo. Incluye la certificación del profesiograma actualizado.	Global	1	Actualización anual

Las evaluaciones se practicarán conforme a la matriz de exámenes médicos del profesiograma institucional y a la Resolución 1843 de 2025.

PLAZO

TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente objeto contractual es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($1.865.478,26) M/CTE** incluido todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES	Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: **1.** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **7.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) **8.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **9.** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **10.** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **11.** Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que le correspondan de acuerdo con las actividades derivadas del contrato. **12.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, el profesiograma institucional y la oferta presentada. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **13.** Practicar a los funcionarios de la CPSM las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y las pruebas complementarias señaladas en las especificaciones técnicas, de conformidad con la matriz de exámenes médicos del profesiograma institucional y la Resolución 1843 de 2025.

	14. Garantizar que las evaluaciones sean realizadas por médico especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, y allegar antes del inicio del contrato las resoluciones de licencia en seguridad y salud en el trabajo de la IPS y de los profesionales, así como sus títulos. **15.** Acreditar la habilitación vigente de la IPS en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). **16.** Expedir a la CPSM el certificado de aptitud laboral de cada funcionario evaluado, con las restricciones y recomendaciones a que haya lugar, sin revelar diagnósticos ni información reservada de la historia clínica. **17.** Custodiar las historias clínicas ocupacionales de los funcionarios conforme a la Resolución 1843 de 2025 y emitir la certificación de custodia antes del inicio del contrato. **18.** Entregar al finalizar el contrato la tabulación y el informe de diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios evaluados, incluyendo el análisis de resultados, factores de riesgo identificados y recomendaciones de prevención e intervención, conforme al artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025, garantizando la confidencialidad de la información médica. **19.** Revisar y actualizar el profesiograma institucional con base en la matriz de peligros y riesgos, el manual de funciones y la inspección de los puestos de trabajo, y entregar el documento actualizado con la certificación del médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. **20.** Programar las evaluaciones de común acuerdo con el supervisor, dentro de la jornada laboral, en instalaciones habilitadas en el área metropolitana de Bucaramanga o de forma extramural en la sede de la CPSM. **21.** Remitir a la EPS correspondiente los casos que requieran intervención médica, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones. **22.** Manejar la información de los funcionarios con reserva y confidencialidad, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las normas sobre historia clínica. **23.** Asumir los gastos de desplazamiento que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

	1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a esta con base en el contrato. **2)** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5)** Suministrar al contratista el listado de funcionarios, los cargos, el manual de funciones adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2025, la matriz de peligros y riesgos y el profesiograma vigente. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
CONDICIONES EXIGIDAS	**<u>CAPACIDAD JURIDICA</u>** Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos: **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido para tal efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en el *Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta*. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración

del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar el documento de identidad de su representante legal.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente manera:

- **Personas Naturales:** Deben presentar los siguientes documentos:

i. Copia legible del documento de identidad. En caso de tratarse de personas extranjeras, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente.

ii. Certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, vigente, actualizado y renovado a la vigencia 2026 en el que se verificará:

  - ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

	✓ Que las actividades económicas inscritas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. - **Personas Jurídicas:** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el que se verificará: i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de contratación. iii. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación. iv. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. v. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. vi. En caso de ser sociedad anónima colombiana, certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el Certificado De Existencia Y Representación Legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de

existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA PRESENTAR OFERTAS Y CELEBRAR CONTRATOS: En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consorcio o Union Temporal), se deberá allegar el documento de conformación conforme al Formato – Conformación de Proponente Plural, Anexo a la invitación Pública, en el que deberán:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación

	se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. e) El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. g) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Nota. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. **6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:** a) **Personas Jurídicas:** El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste

el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) **Personas Naturales**: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) **Proponentes plurales:** Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratas los literales anteriores.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán

	acreditar este requisito. El RUT allegado deberá tener fecha de impresión inferior a treinta (30) días contados desde el cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente actualizado. **8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el** Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios. **9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

	Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. **10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL:** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta. **11. PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx , a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

12. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente allegará en la oferta el Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890204851-7. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el Registro De Deudores Alimentarios Morosos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dicho Certificado constara que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que, para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el *Formato*, donde realice la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así

como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta. No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.
En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá anexar los requisitos habilitantes de orden técnico, de la siguiente manera:

1. El proponente deberá aportar los Certificados de Inscripción Vigente en el REPS de cada IPS donde se prestará el servicio en el Área Metropolitana de Bucaramanga, expedido por la secretaria de Salud correspondiente.
2. El proponente deberá aportará las Licencias Vigentes de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional de estas IPS donde preste el servicio en cada ciudad.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

1. Contratos que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a contratar.
   a) El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.
   b) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
   c) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
   d) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.
   e) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el

Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

a) Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Numero de contratos con los cuales el proponente plural cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como del Presupuesto oficial expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

La Caja de Previsión Social Municipal se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente,

tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección no se exigirán requisitos de orden financiero.

FACTORES DE EVALUACION:

La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública.

El precio constituye el factor de selección del proponente en el presente proceso, en tal sentido, la entidad estatal deberá adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los documentos del proceso (requerimiento, estudios previos e invitación publica) y que, a su vez, ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos demás valores directos e indirectos que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA y demás valores directos e indirectos que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato supera el valor del presupuesto oficial al sumar el valor total de cada uno de los ítems, previa multiplicación de los valores unitarios ofertados se considerara rechazada.
El valor unitario de cada ofrecimiento no podrá ser superior al del presupuesto oficial, so pena de causal de rechazo.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado / beneficiario	Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga Nit. 890.204.851-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

		la ejecución del contrato		
	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato. - Objeto del contrato. - Firma del representante legal del contratista. - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.: si el valor a asegurar es $14.980.420,20, aproximar a $14.980.421.		

ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías otorgadas en los eventos de adición, prórroga o suspensión del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y deberá presentar el certificado de

modificación de la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual. La entidad deberá aprobarlo. La no presentación oportuna de la modificación constituye incumplimiento del contrato y dará lugar a las acciones previstas en la ley y en el contrato.

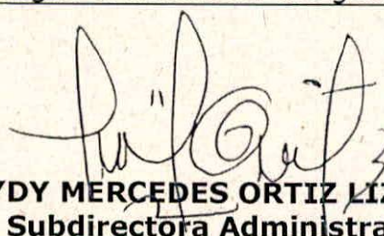
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO. En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal, y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que estos son imputables al contratista.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CPSM frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa de la CPSM o de quien designe el ordenador del gasto.

SOLICITANTE:



LEYDY MERCEDES ORTIZ LIZARAZO
Subdirectora Administrativa
Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga